

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DE LUJAN DE CUYO Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO**, con domicilio en calle San Martín n° 250 de Luján de Cuyo, Ciudad de Mendoza, República Argentina, representado en este acto por el Sr. **Intendente Dr. Omar De Marchi**, D.N.I. N° 17.640.658 en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”; y la **PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**, con domicilio en Avenida España n° 480 –Palacio de Justicia- Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por el Sr. **Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Alejandro Luis Gullé**, D.N.I 11.665.104, en adelante “**LA PROCURACIÓN**”, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico de Cooperación.

**CONSIDERANDO:**

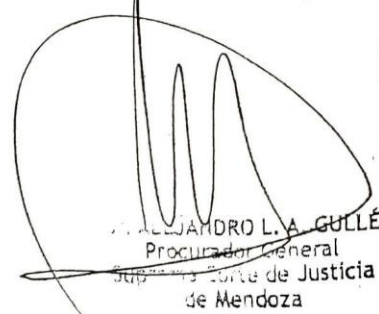
Que los arts. 5°, 6° y 10° de la Ley Orgánica Nro. 8.911 del Ministerio Público Fiscal de Mendoza, disponen que el Ministerio Público Fiscal en su función autárquica, tiene la facultad de actuar coordinadamente con las demás autoridades de la Provincia, pudiendo requerir la colaboración de todo funcionario o autoridad del Estado, así como celebrar convenios con los Municipios para la realización de sus fines, promoviendo el fortalecimiento del bien común.

Que en materia de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales se dictó la Ley Nacional N° 26.485, que lleva ese “nemo iuris”, junto al Decreto Reglamentario N° 1011/10, adhiriendo la Provincia de Mendoza a la normativa nacional mediante Ley N° 8.226, como así también al Plan Federal para la

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Fecha \_\_\_\_\_

  
**MARÍA FERNANDA PAEZ**  
Jefe de División Despacho  
Municipalidad de Luján de Cuyo

  
**ALEJANDRO L. A. GULLÉ**  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza

  
**Dr. Omar De Marchi**  
Intendente  
Municipalidad de Luján de Cuyo

prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres sumándose  
nuestra provincia al compromiso.

Que el día 6 de febrero del corriente año, se puso en funcionamiento la Unidad Fiscal de Violencia de Género con competencia en la 1º Circunscripción Judicial junto a la Dirección de Enlace Institucional a tenor de la Resolución General 605/16, a los fines de poder cumplimentar el alcance de la Ley 26.485 en lo que hace a la transversalidad del abordaje respecto de todas aquellas causas en las que se investiguen delitos vinculados a la problemática en cuestión.

Que cuando se habla de este flagelo, y de las formas de combatir la violencia hacia la mujer, resulta necesario que también al momento de judicializar los hechos que importen conductas delictivas cometidas en el contexto de violencia de género, atendiendo a la vulnerabilidad que caracteriza a las mujeres que la sufren, el abordaje sea integral por parte del Estado mediante todas sus formas y modos de representación, y por lo tanto las partes convienen:

#### CLÁUSULA PRIMERA:

El presente Acuerdo se celebra a fin de establecer que "LA MUNICIPALIDAD" por intermedio del Área Mujer de Luján de Cuyo, al momento de hacer el abordaje interdisciplinario que realiza por su función específica, una vez completada la ficha de carga para el Registro Único Casos (RUC), y en caso que la mujer desee formular denuncia en sede de alguna de las Oficinas Fiscales que corresponda a la jurisdicción del municipio y/o Unidad Fiscal de Violencia de Género, tendrá prioridad en la atención para la recepción de la misma. Desde dicha Área, se comprometen a brindar toda la información referida al posible circuito judicial, como los recursos disponibles y podrá dar aviso telefónico y/o correo electrónico oficial habilitado a tal efecto, poniendo en conocimiento la identidad de la persona que concurrirá a interponer la denuncia, ello con el objeto de lograr mayor celeridad en la atención, fomentar el derecho a la información y de este modo brindar mayores herramientas a la hora de enfrentar el recorrido judicial, haciendo preponderar la función de contención y asesoramiento que incumbe a dicha Área.

  
MARIA FERNANDA PAEZ  
Jefe de División Despacho  
Municipalidad de Luján de Cuyo



**CLÁUSULA SEGUNDA:**

**LAS PARTES** se comprometen a capacitar en forma permanente al personal encargado de ejecutar el presente convenio, en materia de violencia de género y en aquella que se relacione con la atención a las víctimas, obligándose a prestar colaboración mutua en la concreción de dicha tarea. Tanto la capacitación específica para el abordaje, derivación y articulación con el Ministerio Público Fiscal, se hará por intermedio de la Dirección de Enlace Institucional, siendo la misma el canal de comunicación para encauzar cualquier obstáculo y/o modificación en las prácticas acordadas con las partes. Asimismo se deberá anotar a la Dirección de Enlace Institucional al correo oficial dir\_enlace@jus.mendoza.gov.ar de cada una de las intervenciones vinculadas al Ministerio Público Fiscal, con el Área Mujer de Luján de Cuyo.

**CLÁUSULA TERCERA:**

La comunicación entre las partes para dar aviso de la derivación hacia la Oficina Fiscal/ Unidad Fiscal de Violencia o viceversa, será por intermedio de los modos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA (telefónico y/o correo electrónico oficial habilitado a tal efecto).

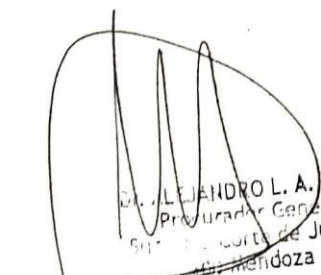
**CLÁUSULA CUARTA:**

De ser necesario por la articulación realizada, la evacuación de informes entre “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**LA PROCURACIÓN**”, se hará utilizando el mismo sistema de correo electrónico entre casillas virtuales oficiales creadas por los responsables de cada área informática.

Los informes emitidos y remitidos, serán realizados en formato PDF y con firma del profesional, no pudiendo los mismos ser modificados.

**CLÁUSULA QUINTA:**


**Las Partes** designan a la **Ing. Mónica Jofré** – Jefa de Programación del Ministerio Público – por “**LA PROCURACIÓN**” y al **Lic. Elio Ariel Betti**, – Director de Dr. Omar De Marc Intendente Municipalidad de Luján de

  
ALEJANDRO L. A. GULLÉ  
Procurador General  
Sup. de la Corte de Justicia  
Mendoza

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Fecha

Firma

  
MARÍA FERNANDA PAEZ  
Jefe de División Despacho  
Municipalidad de Luján de Cuyo

Informática y Comunicaciones de la Municipalidad de Luján de Cuyo— por “LA MUNICIPALIDAD”, en calidad de responsables informáticos y administrativos, a los fines de que diseñen el sistema de comunicación viable entre las partes mediante la creación de cuentas oficiales de correo electrónico y elaboren una guía de pasos para la utilización de las mismas en miras al presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA:**

Cumplido con lo dispuesto en la cláusula anterior, se procederá a llevar a cabo las pruebas piloto correspondientes. Una vez que se hayan efectuado los ajustes pertinentes, y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Enlace Institucional sobre las acciones realizadas y objetivos cumplidos, se incorporará la articulación entre las partes y el sistema de comunicación establecido, como medio obligatorio para las partes, siempre teniendo en cuenta la posibilidad y flexibilidad en las prácticas, como la revisión periódica de las mismas, en pos de mejorar el acceso a la justicia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

Para realizar actividades o proyectos conjuntos, en caso de resultar necesario, las partes podrán celebrar actas complementarias al presente convenio, que se instrumentarán mediante anexos operativos, designando en las mismas las dependencias y agentes responsables de la coordinación de las actividades y/o proyectos que se implementen.

**CLÁUSULA NOVENA:**

El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia una vez realizadas las pruebas piloto conforme lo dispuesto en la cláusula SEXTA.

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente acuerdo, con la notificación fehaciente a la otra parte de su decisión con 30 días de anticipación, sin necesidad de invocar causa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha

/ /

Firma

MARIA FERNANDA PAEZ  
Jefe de División Despacho  
Municipalidad de Luján de Cuyo

RECORRIDO

CLÁUSULA DÉCIMA:

En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente acuerdo, las mismas convienen que, en caso de controversias sobre la aplicación y/o interpretación de las cláusulas del convenio, solucionarán las mismas en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

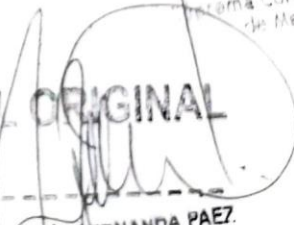
De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efectos, en la Ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.


  
Dr. Omar De Marchi  
Intendente  
Municipalidad de Luján de Cuyo

  
Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÓ  
Procurador General  
Tribunal de Justicia  
de Mendoza

ES COPIA DEL ORIGINAL

Fecha \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

  
MARÍA FERNANDA PAEZ  
Jefe de División Despacho  
Municipalidad de Luján de Cuyo

  
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO  
MENDOZA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO





